

Martes, 2 de enero de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Resolución Carrera Profesional Horizontal.

El Sr. D. Juan Antonio Bravo Lozano, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículos 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera profesional regulado en la mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, ratificado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, se estableció en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos el mismo régimen transitorio establecido para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel I de la carrera profesional horizontal.

En el apartado 4 del mencionado Acuerdo se establece el procedimiento para acceder a los niveles inicial y I, ya que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, de manera que corresponde a cada empleado público decidir su incorporación, sin perjuicio que durante el ejercicio 2017 el Área de Personal procedió al reconocimiento de oficio del Nivel I, en cumplimiento del régimen transitorio acordado en el apartado 9.

En fecha 21 de Diciembre de 2017 la Gerente del OARGT efectúa propuesta de Resolución , expediente nº 8556338 , para iniciar la tramitación del reconocimiento de la carrera profesional que afectaría como beneficiarios a los funcionarios de carrera, el personal laboral fijo, los nombrados funcionarios interinos o declarados indefinidos no fijos de plantilla y el personal laboral temporal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria que cumpla los



Martes, 2 de enero de 2018

requisitos , tomando en consideración también lo expresado en el informe de la Asesoría Jurídica de Diputación de Cáceres de 23 de Mayo de 2017 y la Resolución Presidencial de fecha 15 de Diciembre de 2017.

A la vista de la propuesta mencionada en el párrafo anterior , y tal como es preceptivo, la Secretaría-Intervención del OARGT evacúa informe de legalidad en fecha 26 de diciembre de 2017 en el que concluye que “ se está ampliando el ámbito subjetivo del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de 25 de noviembre de 2016, ya que el mismo solamente considera beneficiarios del concepto retributivo “carrera profesional”, al personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino y personal laboral indefinido no fijo, y en la Propuesta de Resolución que ahora se hace, dichos beneficios se extienden al personal laboral temporal, personal éste que en principio no está incluido en el ámbito subjetivo de dicho acuerdo, es por ello, que para poder informar favorablemente la propuesta, previamente se debería haber modificado el acuerdo referido”.

Teniendo en cuenta que el informe desfavorable de la Secretaría-Intervención del OARGT sólo afecta a los trabajadores temporales de este Organismo y no al resto de empleados públicos.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2017, previa negociación con las organizaciones sindicales con representatividad en la Mesa de Negociación de los Empleado Públicos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de aplicación del sistema de carrera profesional horizontal en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo II, para el reconocimiento del Nivel Inicial y del Nivel I de la carrera profesional horizontal, en los siguientes términos:

- a) Los funcionarios de carrera, el personal laboral fijo, los nombrados funcionarios interinos o declarados indefinidos no fijos de plantilla del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria que a la fecha de 1 de enero de 2018 se encuentre en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOP de Cáceres.



Martes, 2 de enero de 2018

b) Los funcionarios de carrera, el personal laboral fijo, los nombrados funcionarios interinos o declarados indefinidos no fijos de plantilla del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria que a la fecha de 1 de enero de 2018 acrediten una antigüedad de cinco años en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se encuentran en activo, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOP de Cáceres, el reconocimiento del Nivel I de la carrera profesional.

c) No deben presentar solicitudes aquellas personas que ya tengan reconocidos los Niveles Inicial y/o Nivel I. No obstante, los empleados públicos cuyas circunstancias de reconocimiento se hubiesen modificado con respecto al año anterior deberán comunicarlo igualmente al Área de Personal dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo Anexo III de la presente resolución. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:

- Cambio de régimen jurídico de funcionario a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Subescala/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.
- Cambio de Clase/Especialidad, Puesto/Categoría dentro del mismo Subescala/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

TERCERO.- Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo II y Anexo III de esta Resolución, podrán descargarse de la sede electrónica. La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General del OARGT, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Solicitar informe al Director de Recursos Humanos de la Diputación de Cáceres al respecto del ámbito subjetivo de los empleados públicos temporales del OARGT, que no han sido incluidos en la presente Resolución.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTO.- A través de la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se advierte



Martes, 2 de enero de 2018

que contra la misma podrán interponer los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo decreta, manda y firma el Presidente del Organismo del que como Secretario certifico.

Cáceres, 29 de diciembre de 2017
Juan Antonio Bravo Molano
PRESIDENTE

